

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
 Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Martes 24 de Octubre de 1978

No. 239

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
	<i>Pág</i>
Quincuagésimo - Nona Sesión de la Cámara de Diputados	4261
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería	4265
Contrato entre el Colegio Primero de Febrero y el Ministerio de Obras Públicas Relativo a Compra de Buses	4266
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Extiéndese Título de Ingeniero Agrónomo a Sr. Carlos A. Delgado L.	4266
Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Ronald Duarte S.	4266
Extiéndese Título de Tecnólogo Electro-Mecánico a Sr. William A. Chávez C.	4266
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Invitación para Licitación Proyecto "San Juan del Río Coco - Panal"	4267
Invitación para Licitación Proyecto Juigalpa - La Libertad	4268
RADIODIFUSION	
Solicitud para Operar Radiodifusora "Cadena Musical"	4269

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		<i>Pág.</i>
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Minas Tesoro (Centroamérica), S. A.		4269
Solicitud de Concesión de Minerales de Sr. Ron Hugh Dumber Philp		4270
Solicitud de Concesión de Minerales de Sr. Malcom Fisher Gómez		4270
<u>Aplicase Régimen Arancelario al Acido Sulfúrico</u>		4271
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica		4272
Renovaciones de Marcas		4273
Concesión de Patente		4274
ICADESA		
Aviso de Subasta		4274
SECCION JUDICIAL		
Remates		4274
Títulos Supletorios		4275
Solicitudes de Cancelación y Reposición de Certificados de CAPSA		4276
Solicitud de Reposición de Título de Corporación Franco - Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A.		4276
Sentencias de Divorcio		4276
Declaratorias de Herederos		4276
Indice de "La Gaceta" (continúa)		4276
Indicador de "La Gaceta"		4276

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO - NONA SESION de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a la una y treinta minutos de la tarde del día viernes veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Preside el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Ulises Fonseca Talavera y Edgard Paguaga Midence, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Di-

putados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Ingeniero Francisco Argeñal Papi, Don Alejandro César Blandón Cantarero, Don Alfredo Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Profesor Standford M. Cash Dash, Doctor Salvador Castillo Selva, Doctor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Doctor Antonio Coronado Torres, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, Doctor Agapito Fernández García, Don Orlando Flores Casanova, General Gustavo Fonseca Chávez, Doctor Cristóbal Genie Valle, Don Julio González Alvarado,

Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarría, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Carlos Guevara Henríquez, Profesora Nubia Hernández de Pomar, Don Luis Felipe Hidalgo García, Don Julio Lacayo Arostegui, Don Carlos Largaespada Rivera, Licenciado Rógez León Carranza, Don Alí Mahmud Mora, Don Héctor Mairena Miranda, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor José Medina Cuadra, Don Julio Molina Mendoza, Don René Molina Valenzuela, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Ingeniero Luis H. Pallais Debayll, Ingeniero Luis Alberto Peralta Mantilla, Profesora María Helena de Porrás, Don José Joaquín Cuadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborio Morales, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Enrique José Sánchez Herdocia, Doctor René Sandino Argüello, Profesor Hugo Sujo Wilson, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Don Efraim Tijerino Masariego, Profesor Bayardo Urcuyo Casco, Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Doctor Róger Velásquez Flores, Don Lucas Vilchez Martínez, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas y Doctor Manuel F. Zurita Vega.

1o.—El honorable Señor Presidente, Dr. Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2o.—No se lee el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado ese trámite.

3o.—En cumplimiento del punto primero de la agenda, el honorable Señor Secretario da lectura a mensaje del honorable Diputado Licenciado Róger Mendieta Alfaro, por medio del cual manifiesta que por motivos de fuerza mayor no podrá asistir a la sesión de hoy.

4o.—Se leen, y someten a discusión, individualmente, siendo aprobados en un solo debate, los treinta y ocho artículos de que consta el proyecto de ley de Emergencia sobre el Aprovechamiento Racional de los Bosques, tal como fueron aprobados por la honorable Cámara del Senado, que introdujo diversas reformas al referido proyecto, cuya redacción quedó así:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

la siguiente,

**LEY DE EMERGENCIA SOBRE
AROVECHAMIENTO RACIONAL DE
LOS BOSQUES**

Capítulo I

*Patrimonio Forestal Nacional y Zonas
de Reserva Forestal*

Arto. 1o.—Para los efectos de la presente Ley, entiéndese por bosque, toda cubier-

ta vegetal constituida por árboles y arbustos de germinación espontánea o cultivada, y que tenga influencia directa contra la erosión, el régimen hidrológico, condiciones climatológicas y que pueda aprovecharse en función de producción o recreo.

Arto. 2o.—Declárase de interés público el aprovechamiento racional de los recursos forestales del país, y la conservación de los mismos.

Arto. 3o.—Prohíbese el uso agropécuario en aquellos terrenos, que siendo deficientes o inadecuados para dicho uso, sean declarados de potencialidad forestal y los cuales estarán definidos en los mapas de suelo que para tal efecto elabore la Dirección Ejecutiva de Catastro e Inventario de Recursos Naturales, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Dirección General de Ingresos deberá basarse en estos mapas para la revaluación correspondiente, con fines fiscales.

A juicio de la Dirección podrán exceptuarse de las disposiciones del inciso primero de este artículo, las tierras que ya están en uso para el servicio agropécuario.

Arto. 4o.—Se prohíbe el corte de los árboles situados dentro de un área de 200 metros en las cuencas de alimentación de manantiales, ríos, lagos, lagunas, esteros, estanques naturales o artificiales, temporales o permanentes, represas; en las riberas de los ríos y en cualesquiera otras obras de embalse que tengan o no por finalidad el abastecer de agua a las poblaciones, actividades de irrigación, electrificación u otras.

También se prohíbe el corte de madera de mangle para fines comerciales, y la tala de árboles frutales, para uso maderable.

Arto. 5o.—Constituyen el patrimonio forestal nacional, el conjunto de bosques y terrenos de definido potencial forestal, de propiedad estatal, conforme el Arto. 209 de la Constitución.

Arto. 6o.—El patrimonio forestal nacional será inventariado y delimitado por la Dirección Ejecutiva de Catastro e Inventario de Recursos Naturales, de acuerdo con un plan de prioridades, que será establecido por el Departamento Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Arto. 7o.—Créase la Dirección de Recursos Naturales Renovables como Dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y que en adelante se llamará "la Dirección", la cual tendrá a su cargo, en materia forestal, las siguientes atribuciones:

- 1) Hacer acumplir las leyes y reglamentos para la protección de la flora de miportancia económica;
- 2) Supervisar las labores y aprovechamiento de los recursos naturales re-

- novables que se lleven a cabo en la República;
- 3) Racionalizar e incrementar el aprovechamiento de los bosques y producción forestal;
 - 4) Preservar y mejorar el medio ambiente;
 - 5) Establecer un sistema de coordinación para las distintas instituciones que intervienen en el uso de los recursos naturales;
 - 6) Proteger y conservar suelos y cuencas hidrográficas;
 - 7) Investigar y experimentar en el campo forestal todas las regiones del país;
 - 8) Organizar, desarrollar y proteger áreas de bosques maderables y de investigación;
 - 9) Administrar en el cumplimiento de sus atribuciones, previa la correspondiente autorización determinadas zonas de bosques nacionales;
 - 10) Declarar áreas de regeneración natural; y
 - 11) Establecer y orientar las normas y condiciones en que deben de llevarse a cabo los trabajos de campo en las concesiones y permisos vigentes.

Asimismo, la Dirección tendrá la intervención técnica que sea necesaria, en materia de la defensa forestal del país, y de su valor ecológico, debiendo dictaminar de previo al otorgamiento de concesiones de explotación de bosques nacionales, a las explotaciones que los Municipios y particulares hagan en los de su propiedad o los permisos que les soliciten para ello; y sobre la manera y condiciones de llevarse a cabo los trabajos de campo en las concesiones o permisos vigentes.

La Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, no podrá otorgar permisos ni concesiones sin el dictamen favorable de la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Arto. 8o.—En las zonas de desarrollo agropecuario y en aquellas tierras afectas a la Reforma Agraria, el Instituto Agrario Nicaragüense, el Instituto de Bienestar Campesino y cualquiera otra institución que fomente el desarrollo agropecuario, antes de adquirirlas y decidir la entrega deberá consultar con la Dirección, la que establecerá si tales tierras son o no de potencial forestal y deben dedicarse preferentemente a este fin, y en dicho caso podrán ser dedicadas para actividades forestales sujetas a las disposiciones de la presente Ley.

Arto. 9o.—Decláranse zonas de reserva forestal permanentes, los bosques que cubren las bases, laderas y cumbres de los

cerros volcánicos, así como los de las laderas de las lagunas comprendidas entre la Península de Cosigüina y la Isla de Ometepe, y los que cubren las cúspides de los núcleos montañosos ubicados en las cordilleras centrales de Nicaragua, con excepción de los terrenos actualmente cultivados con café.

Igualmente se declaran zonas de reserva forestal los terrenos inadecuados para cultivos y pastoreo, y aquellas tierras sólo utilizables para la vida silvestre y fines recreativos, de acuerdo con la clasificación de la tierra usada por las oficinas de Catastro e Inventario de Recursos Naturales.

Arto. 10.—En las zonas de reserva forestal, no se permitirá el corte comercial de madera y ninguna actividad agropecuaria. Sin embargo, podrá permitirse en ellas la extracción de aquel tipo de árboles que sean previamente seleccionados y marcados por técnicos de la Dirección. Así mismo, se permitirá el pastoreo para fines de subsistencia personal o familiar en las zonas en que no haya programas de reforestación o de protección a la regeneración natural.

Capítulo II

Concesiones y Permisos de Explotación

Arto. 11.—El otorgamiento de concesiones de explotación de las riquezas forestales conforme la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto Legislativo No. 1381 del 27 de septiembre de 1967, deberán llenar los requisitos establecidos en la presente Ley.

Arto. 12.—El Poder Ejecutivo queda facultado para cancelar las concesiones ya otorgadas, cuando no cumplan con los requisitos de esta Ley.

Arto. 13.—Los trabajos de aprovechamiento forestal que efectúen los propietarios de concesiones y permisos de explotación en bosques de hojas frondosas deberán ser supervisados por la Dirección.

En cada área de explotación habrán técnicos de dicha Dirección, que marcarán los árboles que hayan de ser cortados para la explotación comercial. Para el efecto de marcar los árboles, la Dirección designará al personal necesario previamente entrenado. La Dirección decidirá cuales son los árboles aptos para la explotación.

Los concesionarios y beneficiarios del permiso de explotación, deberán además, cortar los árboles indeseables que sean marcados por los técnicos y que perjudiquen el crecimiento, desarrollo y regeneración natural de las especies valiosas.

Arto. 14.—Los cortes de madera en bosque hayan sido autorizados en virtud de concesiones o permisos de explotación, se efectuarán solamente en árboles marcados para este fin.

Arto. 15.—Para fomentar la calidad de los bosques de pino en toda concesión o permiso de explotación, se deberán dejar en pie los árboles que sean seleccionados por los técnicos y que por sus características morfológicas hayan de servir de semilleros para la regeneración natural. El número de estos árboles no podrá ser menor de diez, por hectárea. Deberán cortarse, además, los árboles indeseables que sean marcados por los técnicos.

Arto. 16.—Los titulares de concesiones y los beneficiarios de permisos de explotación de bosques en terrenos nacionales, municipales y particulares para fines comerciales, pagarán en concepto de servicio, como mínimo, la cantidad de Cinco Córdoba (\$ 5.00) por la marca de cada árbol de pino, y Siete Córdoba (\$ 7.00) para otra clase de maderas. Se exceptúa de esta disposición la marca para la eliminación de árboles indeseables.

Arto. 17.—Para el transporte de productos forestales se exigirá, en la forma que señale el Reglamento, extendidas sin costo alguno para los interesados y previo pago de los impuestos de explotación, la Guía Forestal, la Remisión Forestal y la Autorización de Reembarque. También se exigirá para dicho transporte el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la Dirección.

Arto. 18.—Los dueños de aserraderos o sus representantes y demás industrias que utilizan como materia prima la madera en forma de trozas, deberán informar mensualmente a la Dirección sobre: el número de trozas recibidas y sus dimensiones, total de pies superficiales, procedencia de las trozas, total de pies superficiales aserrados, clase de maderas y especies de madera. Los propietarios o encargados de aserraderos deberán dar libre acceso a sus instalaciones a los empleados de la Dirección y deberán suministrar, en caso necesario, los libros de registro y control de la madera procesada.

Capítulo III

De la Reforestación y Protección del Patrimonio Forestal Nacional

Arto. 19.—Se declaran de interés público los trabajos de reforestación en terrenos forestales que requieran recuperación, principalmente, en las cuencas hidrográficas, así como los trabajos que tienden a favorecer la regeneración natural.

Arto. 20.—Créase el Fondo Forestal Nacional, el cual estará integrado por los aportes que el Gobierno le hiciere, por las donaciones que recibiere, por el valor de los servicios que prestare la Dirección incluyendo los de la marcada de árboles, por la venta de plantas que efectuare y por las

multas que percibiere en los casos de infracciones de la presente Ley, de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y del Reglamento de Defensa contra Incendios Forestales.

Este fondo será administrado por la Dirección y se invertirá en el Fomento y Protección del Patrimonio Forestal de las Reservas Forestales del país.

Arto. 21.—Las labores de reforestación a que se refiere la presente Ley, estarán a cargo de la Dirección, salvo en los casos contemplados en los Artos. 23, 25 y 26, a la que prestarán su colaboración en los aspectos de divulgación, promoción y plantaciones demostrativas, las Escuelas de Agricultura, los Liceos Agrícolas, las Escuelas Rurales del Ministerio de Educación Pública, las Oficinas de Consultas y Capacitación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio del Distrito Nacional, las Alcaldías Municipales y cualquier otro organismo que tenga a su cargo labores relacionadas con la presente Ley.

Arto. 22.—Para los efectos del artículo anterior, la Dirección establecerá viveros que se ubicarán en las regiones que designe, de acuerdo con el plan de prioridades que la misma establezca.

Arto. 23.—La reforestación de los terrenos nacionales otorgados en concesión estará a cargo de los concesionarios.

Arto. 24.—Los dueños o poseedores a cualquier título, de los terrenos particulares donde se realice la explotación, los titulares de concesiones y beneficiarios de permisos de explotación, están obligados solidariamente a efectuar los trabajos y medidas que favorezcan la regeneración natural y artificial, hasta lograr su definitivo establecimiento, de acuerdo con los planes que fije la Dirección y a los que deberán sujetarse.

Arto. 25.—Cuando las zonas de reserva forestal a que se refieren los artículos 9 y 10 de la presente Ley, estuvieren ubicadas en terrenos de propiedad particular, los propietarios estarán obligados a respetar dichas zonas, a reforestarlas y protegerlas mediante el establecimiento de viveros de acuerdo con las normas técnicas que dicte la Dirección, quien los fiscalizará y les proporcionará la asistencia que requieran.

Arto. 26.—En las zonas agrícolas del país, los propietarios de terrenos están obligados a establecer cortinas rompevientos y a efectuar obras de protección del suelo contra erosión, en la forma y tiempo que determine la Dirección.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos
Partidas en Ramo de Agricultura y Ganadería

"No. 120

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el Arto. 24 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, estipula que: "Las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de crédito o convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas o cualquier otro programa de inversión, deberán incorporarse como ampliaciones del Presupuesto para su ajustamiento a la realidad operativa, en relación a los fondos obtenidos".

C o n s i d e r a n d o :

Que de acuerdo a convenios suscritos entre nuestro Gobierno y el Banco Centroamericano de Integración Económica se han efectuado a la fecha retiros de fondo cuya incorporación es necesaria al Presupuesto General de la República.

A c u e r d a :

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (C\$1.033,776.83), en la siguiente línea específica de Ingresos:

250214 Programa de la Roya (4-131) C\$1.033,776.83

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de UN MILLON TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (C\$1.033,776.83), en las siguientes líneas específicas de Egresos:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Programa: 03-0-00 Regulación y Control Agropecuario

Sub-Programa: 03-5-00 Combate y Erradicación Roya del Café

Codificación: 11-03-5-00-31-71

11-01 SERVICIOS PERSONALES

012 Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios
(Recursos Extraordinarios) C\$ 1,500.00

014 Jornales
(Recursos Extraordinarios) " 382,140.45

12-02 SERVICIOS NO PERSONALES

020 Asignación Colectiva
(Recursos Extraordinarios) " 25,498.41

021 Servicios Básicos
(Recursos Extraordinarios) " 2,509.48

023 Viáticos y Gastos Conexos
(Recursos Extraordinarios) " 18,260.00

025 Arrendamientos
(Recursos Extraordinarios) " 2,700.00

12-03 MATERIALES Y SUMINISTROS

030 Asignación Colectiva
(Recursos Extraordinarios) " 4,879.87

0362 Combustibles y Lubricantes
(Recursos Extraordinarios) " 4,132.00

21-07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

072 Indemnizaciones
(Recursos Extraordinarios) " 592,131.42

22-075 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas
(Recursos Extraordinarios) " 25.20

C\$1.033,776.83

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes indicadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P.”.

CONTRATO ENTRE EL COLEGIO PRIMERO DE FEBRERO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS RELATIVO A COMPRA DE BUSES

“Nº 57

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Apruébase el Contrato de Compra-venta Nº 199-78, suscrito el día 3 de agosto de 1978, entre el Colegio Primero de Febrero, representado por su Director, Mayor James Thomas, y el Ministerio de Obras Públicas representado por el Señor Ministro, Doctor Luis Valle Olivares, por el cual el Gobierno de Nicaragua, vende al Colegio Primero de Febrero, cuatro (4) Autobuses Marca Pegaso que se detallan en el mencionado Contrato, por una cantidad de 16.637,506.56 Pesetas, equivalentes a \$1.573,818.19.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO AGRÓNOMO A SR. CARLOS A. DELGADO L.

Reg. Nº 7442 — R/F 278481 — \$ 75.00
Nº 501.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Agrónomo, al Señor CARLOS A. DELGADO LINARES, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor CARLOS A. DELGADO LINARES, el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — María Helena de Porras, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Ronald Duarte S.

Reg. No. 7445 — R/F 278731 — \$ 75.00
No. 545—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor *Ronald Duarte Sevilla*, natural de Acóyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Ronald Duarte Sevilla*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Tecnólogo Electromecánico a Sr. William A. Chávez C.

Reg. No. 7449 — R/F 279053 — \$ 75.00
No. 513—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Tecnólogo Electromecánico, al señor *William Alfredo Chávez Castaño*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *William Alfredo Chávez Castaño*, el Título de Tecnólogo

- go Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del intere-

sado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

INVITACION PARA LICITAR PROYECTO "SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI"

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

A licitar la Construcción del Proyecto abajo descrito.

1. *Nombre del Proyecto*
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI", longitud: 30.05 Kms. ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.
2. *Descripción del Proyecto*
El Proyecto comprende la Construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 Cms. de espesor compactada en un ancho de 5.00 Mts.
3. *Conceptos de Obras Principales*

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación No Clasificada	M ³ .	575,937
Préstamo Seleccionado (Caso 1)	M ³ .	55,521
Excavación en Préstamo (Caso 1-Tipo B)	M ³ .	7,303
Hormigón Estructural Clase "A"	M ³ .	438,35
Losa de Hormigón Precoladas	Unidad	128
Alcantarillas de Concreto	ML.	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	Kg.	54,792
Mampostería	M ³ .	964
Pilotes de Acero Estructural (proporcionados)	ML.	327
Pilotes de Acero Estructural (hincados)	c/u.	40

4. *Financiamiento*
La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.
5. *Contrato*
La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.
6. *Planos y Especificaciones*
Los planos y documentos de licitación del Proyecto estarán a la venta a partir del día jueves 26 de octubre de 1978, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (¢ 1,400.00).
7. *Forma de Apertura de las Ofertas*
Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales; éstas serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 11 de diciembre de 1978.
Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.
8. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios*
Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Esta-

dos Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegibles. En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. *Fianza de la Oferta*

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. José Antonio Carrillo D.,

Vice-Ministro de Obras Públicas

y Director General de Caminos.

4 2

Invitación para Licitación Proyecto Juigalpa — La Libertad

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

a licitar la construcción del proyecto abajo descrito.

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

JUIGALPA - LA LIBERTAD, Longitud: 32.9 Kms.

Ubicado en el Departamento de Chontales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto comprende la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

3. CONCEPTOS DE OBRAS PRINCIPALES:

Descripción	Unidad	Cantidad
Excavación No Clasificada	M ³	254,581
Préstamo Seleccionado (Caso I)	M ³	60,718
Hormigón Estructural Clase "A".	M ³	20.48
Losas de Hormigón Precoladas	M ³	22
Alcantarillas de Concreto	ML	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	KG	6,927
Mampostería	M ³	1,578

4. FINANCIAMIENTO:

La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. CONTRATO:

La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.

6.—PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

Los planos y documentos de licitación del proyecto estarán a la venta a partir del día lunes 23 de octubre de 1978, en la Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa, al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (C\$1,400.00).

7. FORMA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales, éstas serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día miércoles 6 de diciembre de 1978".

Las ofertas recibidas después de esta fecha, y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.

Los fondos a afectar serán los del programa de la referencia y el pago se efectuará en estas oficinas contra facturas.

8. FUENTE Y ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los

Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegible.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.

9. **FIANZA DE LA OFERTA:**

Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% de valor de su oferta.

Ministerio de Obras Públicas,
Ing. José Antonio Carrillo D.,
Vice-Ministro de Obras Públicas y
Director General de Caminos.

5 5

Radiodifusión

Solicitud para Operar Radiodifusora "Cadena Musical"

Reg. No. 7178 — R/F 275247 — ₡ 120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión la Señora Marina Díaz de Obregón, solicitando "Licencia" para operar e instalar en el Departamento de Managua, D. N., una Estación de Radio Comercial, con el nombre de "Cadena Musical", identificada con las letras "YNCM". Frecuencia: 1,200 Khz, Potencia: 2 Kw.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez (10) días) para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, Alberto Luna S., Tnte-Coronel (CT) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales de Minas Tesoro (Centroamérica), S. A.

Reg. No. 7272 — R/F 276509 — ₡ 600.00

Honorable Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, *George Grauer*, mayor de edad, casado, negociante, con domicilio en Vancouver, British Columbia, de tránsito por esta ciudad, y en mi carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la Compañía "Minas Tesoro (Centroamérica), Sociedad Anónima" (MITEA), ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en la *Ley General de Explotación de Riquezas Naturales y Ley*

Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, solicito del Gobierno de la República de Nicaragua por conducto de la Dirección a su cargo, una Concesión de Exploración de: Oro, Plata, Cobre, Manganeseo, Zinc, Hierro, Tellerium, Hulla, Cadmium, Berium, Níquel, Strontium, Titanium, Zirconium y otros, por el término de cinco años, sobre una extensión superficial de: Cuatro mil novecientos cincuenta y dos kilómetros cuadrados (4,952 Kms.²), con la siguiente descripción: Se parte de un Punto "A", ubicado entre el Meridiano 83° 56' 23" Longitud Oeste y el Paralelo 11° 00' 00" Latitud Norte, luego se miden 62.97 Km. con rumbo Norte franco y localizamos así el punto "B" ubicado en el Paralelo 11° 34' 00" Latitud Norte, luego seguimos este Paralelo hacia el Oeste y a una distancia de 80 Km. ubicamos el Punto "C"; del punto "C" medimos 54.5 Km. aproximadamente y con rumbo Sur franco hasta llegar a la frontera con Costa Rica. Localizando aquí el punto "D"; de aquí seguimos la frontera hacia el Sureste hasta llegar al *Mojón No. 7* de dicha frontera donde queda ubicado el "Punto "E"; de este punto medimos, con rumbo Este franco, una distancia aproximada de 59.5 Km. hasta interceptar al meridiano 83° 56' 23" Longitud Oeste donde está ubicado el punto "A" o sea el punto de partida cerrando así un polígono que tiene una *área aproximada de 4,952 Kms.²*

Declaro categóricamente que me someto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, en concordancia con lo establecido en el inciso 5 del Arto. 52 de la misma. Hago asimismo constar, que esta concesión solicitada, no milita ningún interés de parte de nación extranjera alguna, ni se contravienen las prohibiciones contempladas en el Arto. 16 de la Ley anteriormente mencionada.

Fundo la presente solicitud, en las voces de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Acompaño a la presente petición, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Escritura Social;
- b) Documentos acreditativos de capacidad técnica y financiera;
- c) Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- d) Dos ejemplares de croquis de información del área y extensión;
- e) Informe técnico que justifica la exploración y
- f) Descripción General de Trabajos.

El área solicitada para una mayor facilidad de identificación será conocida como "Río Sabalos".

Señalo para oír notificaciones, mi Oficina de Abogacía que sita de la Casa del Obrero 2 cuadras al Sur 2 cuadras abajo, casa No. 1345.

Managua, Distrito Nacional, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — George Grauer. — Armando López Solózano, Abogado.

3 2

Solicitud de Concesión de Minerales de Sr. Ron Hugh Dumbar Philp

Re. No. 7273 — R/F 276508 — ₡ 600.00

Honorable Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, *Ron Hugh Dumbar Philp*, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, con domicilio en Vancouver, British Columbia, Canadá, de tránsito por esta ciudad, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en la *Ley General de Explotación de Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras*, solicito del Gobierno de la República de Nicaragua por conducto de la Dirección a su cargo, una Concesión de Exploración de: Oro, Plata, Cobre, Manganeso, Zinc, Hierro, Tellurium, Hulla, Cadmium, Berium, Niquel, Strontium, Titanium, Zirconium, y otros, por el término de cuatro años, sobre una extensión superficial de: Dos mil veintiún kilómetros cuadradas con cuarenta centésimas de kilómetros cuadrado (2,021.4 Km.²), con la siguiente descripción:

Se parte del Punto "A", ubicado entre el *Paralelo 14° 07' 51" N* y el *Meridiano 83° 45' W*, luego se miden 40.8 Km. con rumbo Norte franco y llegamos al punto "B", de este punto y con rumbo Oeste franco se miden 50.5 Km. y localizamos el punto "C", de este punto y con rumbo Sur franco se miden 27.8 Km. y llegamos al punto "D", de este punto se miden 3.0 Km. con rumbo Este franco y localizamos el punto "E", de este punto y con rumbo Sur franco se miden 13.0 Km. y llegamos al

punto "F"; de este punto se miden 47.5 Km., con rumbo Este franco y llegamos al punto "A", o sea el punto de partida cerrándose así el polígono que tiene una superficie de 2,021.4 Km.².

Declaro categóricamente que me someto a la jurisdicción de las Autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, en concordancia con lo establecido en el inciso 5) del Arto. 52 de la misma. Hago asimismo constar, que en esta concesión solicitada, no milita ningún interés de parte de nación extranjera alguna, ni se contravienen las prohibiciones contempladas en el Arto. 16 de la ley anteriormente mencionada.

Fundo la presente solicitud, en las voces de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Acompaño a la presente petición, los siguientes documentos:

- a) Mapa del territorio Nacional donde se indica la ubicación de la zona solicitada;
- b) Dos (2) croquis con información suficiente del área solicitada, en donde figuran las coordenadas respectivas de dicha área;
- c) Plan o descripción de los trabajos a realizar.

En cuanto a la capacidad técnica y financiera declaro bajo juramento: Que los documentos que acreditan estas últimas que se tomaron en consideración para la Concesión de Exploración de la Compañía "Minas de Cerro Dorado de Nicaragua, S. A.", son aplicables en este caso ya que soy Presidente de dicha Compañía, la cual tomará a su cargo los trabajos y costos de esta Concesión, como lo acreditaré oportunamente si es indispensable.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor Armando López Solózano, que sita de la Casa del Obrero dos cuadras al Sur dos cuadras abajo, casa No. 1345.

Managua, Distrito Nacional, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Ron Hung Dumbar Philp. — Armando López Solózano.

3 2

Solicitud de Concesión de Minerales de Sr. Malcom Fisher Gómez

Reg. No. 7274 — R/F 276507 — ₡ 600.00

Honorable Señor Director de Riquezas Naturales:

Yo, *Malcom Fisher Gómez*, mayor de edad, casado, Minero, de este domicilio, an-

te Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en la *Ley General de Explotación sobre Riquezas Naturales* y la especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, solicito del Gobierno de la República de Nicaragua por conducto de la Dirección a su digno cargo una Concesión de Exploración de Oro, Plata, Cobre, Manganeso, Zinc, Hierro, Tellurium, Hulla, Cadmium, Berium, Nickel, Strontium, Titanium, Zirconium y otros por el término de cinco (5) años sobre una extensión superficial de cuatro mil novecientos ochenta y tres kilómetros cuadrados (4,983.7 Kms.²), ubicada en el Departamento de Zelaya, con una mínima parte en el Departamento de Matagalpa, con la siguiente descripción:

Se parte del Punto "A" ubicado geográficamente entre el paralelo 13° 32' N. y el Meridiano 84° 42' W. Luego se miden 67.0 Km. con rumbo Oeste Franco y llegamos al Punto "B"; de este punto se miden 80.0 Km. con rumbo Sur Franco y localizamos así en punto "C"; de este punto medimos 40.5 Km. con rumbo este franco y llegamos al punto "D"; de este punto se miden 14.2 Km. con rumbo Norte Franco y llegamos al punto "E", del Punto "E" se miden 26.5 Km. con rumbo Este franco y localizamos el punto "F"; de este punto medimos 65.8 Km. con rumbo Norte franco y llegamos al punto "A"; o sea el punto de partida cerrándose así el polígono que tiene un área de cuatro mil novecientos ochenta y tres kilómetros cuadrados con siete centésimas de kilómetro cuadrado (4,983.7 Kms.²).

Declaro categóricamente que me someto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, en concordancia con lo establecido en el inciso 5 del Arto. 52 de la misma. Hago asimismo constar, que en esta concesión solicitada, no milita ningún interés de parte de nación extranjera alguna, ni se contravienen las prohibiciones contempladas en el Arto. 16 de la Ley anteriormente mencionada.

Fundo la presente solicitud, en las voces de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras.

Acompaño a la presente petición, los siguientes documentos:

- a) Documentos que demuestra la capacidad técnica y financiera para llevar feliz término los trabajos de exploración;
- b) Mapa de territorio Nacional donde se

indica la ubicación de la zona solicitada;

- c) Dos (2) croquis con información suficiente del área solicitada, en donde figuran las coordenadas respectivas de dicha área;
- d) Plan o descripción de los trabajos a realizar.

Esta solicitud de Concesión de Exploración se extiende con ligeras variaciones al área sobre la cual solicité un permiso de reconocimiento el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, el cual me fue otorgado a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, y para su mas fácil identificación será denominada "Río Tuma".

Firma a mi ruego por impedimento temporal el Señor Carlos Matus Narváez.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor Armando López Solórzano, que sita de la Casa del Obrero dos cuadras al Sur dos cuadras abajo, casa Número 1345. — Carlos Matus N.

3 2

APLICASE REGIMEN ARANCELARIO AL ACIDO SULFURICO

"Decreto N° 341-MEIC.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 195 Cn., y Artículo 28 y siguientes del Primer Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito en Managua, el 29 de enero de 1963, así como el Artículo 22 del Segundo Protocolo al mismo Convenio, suscrito en San Salvador, El Salvador, el 5 de noviembre de 1965.

Considerando:

Que el Segundo Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración fue suscrito y ratificado por Nicaragua el 2 de enero de 1968 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 38 del 14 de febrero del mismo año, mediante el cual se acoge al Sistema Especial de Promoción de Actividades Productivas la industria productora de Acido Sulfúrico.

Considerando:

Que la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en colaboración con el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), ha comprobado que la capacidad instalada efectiva de las fábricas de Acido Sulfúrico del área cubren la demanda regional, circunstancia que fue debidamente comunicada al Gobierno de Nicaragua, de acuerdo con los Artículos 32 y 33 del Primer Protocolo al Convenio sobre

el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.

Decreta:

Arto. 1º — Aplícase el Régimen Arancelario previsto en el Artículo 22 del Segundo Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración, suscrito en San Salvador, El Salvador, el 5 de noviembre de 1965, al siguiente inciso arancelario:

Sub-partida de "La Nauca" o		Gravámenes uniformes a la importación		
inciso arancelario uniforme	Descripción	Unidad	Específico Ad-Valorem (Dólares (Por ciento Por Unidad)	
511-01-02	Acido Sulfúrico	K. B.	0.04	13

Arto. 2º — El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7316 — R/F 266611 — Valor ₡ 90.00
Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.
Presentada: 13 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7322 — R/F 276088 — Valor ₡ 45.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"M I N I D E A S"

Clase 16.
Presentada: 26 septiembre 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7138 — R/F 266579 — Valor ₡ 90.00
Arturo León Chang & Co. Ltda., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

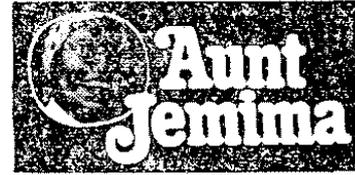
"RAYO"

Clase: 3.
Presentada: 9 septiembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7317 — R/F 266615 — Valor ₡ 90.00
The Quaker Oats Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
Presentada: 12 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7318 — R/F 266377 — Valor ₡ 90.00
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, inglesa mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca



Clase 34.
Presentada: 19 mayo 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7319 — R/F 266616 — Valor ₡ 90.00
Yolanda Desiree, S. A., de C. V. salvadoreña, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca



Clase 25.
Presentada: 17 julio 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7320 — R/F 266378 — Valor ₡ 90.00
Lentheric Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.
Presentada: 9 febrero 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21

agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7315 — R/F 266235 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6576 — R/F 248137 — Valor ₡ 90.00
Erling Dichtungswerke, KG., alemana, mediante apoderado Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



Clase 17.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7139 — R/F 266576 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CUMORIT"

Clase: 5.

Presentada: 20 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 7167 — R/F 275081 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Raven, S. A., costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"FEBRILEX"

Clase: 5.

Presentada: 25 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7168 — R/F 275079 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Gutis Products Corporation, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"LABORATORIOS GUTIS"

Clase: 5.

Presentada: 8 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7169 — R/F 275078 — Valor ₡ 45.00
Hortel, español, apoderado Dr. Orestes Romero,

solicita registro marca fábrica:

"AMPICILINA 500"

Clase: 5.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5389 — R/F 196284 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"KANAPAN"

Clase: 5.

Presentada: 22 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6967 — R/F 263635 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"PRO-RINAL"

No. 2,950

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6968 — R/F 263634 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"PEXID"

No. 20,920

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6969 — R/F 263632 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"TEVERINA"

No. 9,949

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6970 — R/F 263631 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"ALIVIOL"

No. 9,948

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6971 — R/F 263630 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"ASMATOSIL"

No. 9,939

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6972 — R/F 263613 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"MENDOL"

No. 9,951

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6973 — R/F 263618 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"EUCAPIR"

No. 9,944

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6974 — R/F 263617 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"KINDBERGOLD—K"

No. 9,943

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6975 — R/F 263621 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"DESALCOLYL"

No. 9,940

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6976 — R/F 263620 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"ERGOFEROL"

No. 9,953

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6977 — R/F 263623 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:
"REUMATYSOL"

No. 9,946

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6978 — R/F 263624 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:
"DIPSOMANOL"

No. 9,945

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6979 — R/F 263626 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, me-

dante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"BEKYLAN"

No. 9,947

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Concesión de Patente

Reg. No. 7310 — R/F 275454 — Valor ₡ 90.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"AGENTES HERBICIDAS" Caso No. 26.775

Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

ICADESA

AVISO DE SUBASTA

Reg. No. 7429 — R/F 278441 — Valor ₡ 60.00
A las 10:00 a.m., del día 30 de octubre de 1978, en Bodegas de ICADESA, ubicada: Km. 6½ carretera Norte 500 mts. al Sur, será vendida en pública subasta la siguiente mercadería:

9.5 Cartones de botones de metal, conteniendo 95.000 juegos hierro niquelado tope bronce pulido.

Dicha mercadería se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3441 Dt., emitido por ICADESA, siendo el depositante y deudor, Industria Buffalo, S. A., y con título crédito prendario a favor de ICADESA.

Base: Once Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Setentisiete Centavos (₡ 11,358.77).

Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos setentiocho. — Carlos Alvarado, Gerente General.

1

Reg. No. 7430 — R/F 278440 — Valor ₡ 45.00
A las 10:00 a.m., del día 30 de octubre de 1978, en Bodegas de ICADESA, ubicada: Km. 6½, carretera Norte 500 Mts. al Sur, será vendida en pública subasta la siguiente mercadería:

810 Pantalones para caballeros.

Dicha mercadería se encuentra amparada por Certificado de Depósito No. 3404 Dt., emitido por ICADESA siendo el depositante y deudor, el señor Leonardo Jerez Suárez, y con título crédito prendario a favor de ICADESA.

Base: Cuarenta Mil Córdoba Netos (₡ 40,000.00).

Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos setentiocho. — Carlos Alvarado, Gerente General.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7358 — R/F 220475 — Valor ₡ 45.00
Nueve mañana, treintiuno corrientes, subastaráse, dieciséis manzanas; Oriente, Leonel Sotelo; Occidente y Norte, Dolores Arauz; Sur, Hilario Guzmán.

Ejecuta: Isabel López a Guillermo Valle.

Juzgado Civil, Camoapa, siete octubre mil novecientos setentiocho. — Antonio Cruz, Srio.

3 1

Reg. No. 7365 — F/F 278301 — Valor ₡ 135.00
Once de la mañana, veintisiete octubre curso, subastárase martillo este Juzgado, cosechadora marca White, combinada; modelo MY-125, motor

No. 354-V-325-146, serie No. 41067 color verde. Avalúo ₡ 95,000.00.
Cosechadora: Bodega de MYESA, León.
Ejecuta: Francofin a Carlos H. Argüello.
Dado en el Juzgado Tercero de Distrito para lo Civil de Managua Distrito Nacional, a diecisiete octubre curso. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito para lo Civil. — O.S.C. Arturo Rubí, Srío.

3 2

Reg. No. 7392 — R/F 278505 — Valor ₡ 225.00
Las once de la mañana del siete de noviembre del corriente año, subastárase inmuebles, ubicados en las siguientes direcciones: 1)—Costado Sur de la Gasolinera el Triángulo contiguo donde fue el prostíbulo el Cuarto Bate de seiscientas varas cuadrads (600 vs.2); 2)—Reparto Santa Emilia de la entrada de Jardines Veracruz una cuadra abajo y cuatro cuadrads al Sur de seis mil ochocientas ochenta varas cuadradas (6,880 vs.2). Con los siguientes números de Registro de Propiedad, Inscripción No. 29972, Tomo 389, Folio 223, Inscripción No. 5669, Tomo 295, Folio 290, Asiento 50. Local este Juzgado.

Base de la Subasta: Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta Córdoba (₡ 99,240.00).

Estrictamente de contado.

Ejecuta: Pablo España Rosales vs. Esperanza Valerio España.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Testado. — Veintitrés de oct. — No Vale. — Lineado. — Siete de noviembre. — Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Srío.

3 2

Reg. No. 7425 — R/F 278869 — Valor ₡ 180.00
Diez antemeridiano, seis noviembre año en curso, subastárase Juzgado Nuda-Propiedad de Francisco Godoy Larios, situada Masatepe a orilla del camino hacia laguna de Masaya, tres manzanas y media, sembrado de café y plátanos en mal estado. número 38122, Folios 257 y 259, Tomo CDLVIII, Asiento Segundo, Registro Público Masaya.

Base: Doce Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos.

Juego de Muebles, dos sillones, un sofá; televisor Sanyo, serie 73798; un juego de comedor, mesa y seis sillas; un aparador de comedor; una refrigeradora Admiral, serie 21321153; juego de sala de metal, cuatro sillas y una mesa.

Base: Cinco Mil Doscientos Córdoba Netos.

A solicitud de Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua. Distrito Nacional, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, las nueve y treinta minutos de la mañana. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 7325 — R/F 255753 — Valor ₡ 45.00
Rafael Mejía Castellón, solicita supletorio finca setenta manzanas, "Zúngano", Quilali. Norte Jaime Meza; Sur, Martiniano Vilchez; Oriente, Arnoldo Zelaya; Occidente, Isabel Rizo Gutiérrez.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos octubre mil novecientos setentiocho. — Reyna Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 7326 — R/F 218275 — Valor ₡ 45.00
Juana Gómez López, solicita supletorio casa y solar, esta población, linderos: Norte casa y solar Lázaro Rivera; Sur, Rodrigo Gómez; Oriente, ca-

lle de por medio y Julio Corrales y Occidente, Lázaro Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Totolapa, seis de octubre mil novecientos setentiocho. — Azucena Tercero G., Secretario.

3 1

Reg. No. 7323 — R/F 237556 — Vaolr ₡ 180.00

Jaime Argüello Guillén, representación Lyana Marina Argüello Argüello, solicita supletorio, casa, solar Barrio San Felipe. León. Mide: Oriente, doce metros sesentitres centímetros; Poniente, quince metros; Norte, Oriente a Poniente, siete metros al Sur, un metro hacia el Poniente, doce metros; Sur, Oriente a Poniente ocho metros diez centímetros; al Sur, tres metros quince centímetros hacia el Poniente diez metros noventa centímetros. Linda: Oriente, calle en medio predio Sucesión Señorías Fermína Juárez, Carmen Cajina; Norte, Sucesores Doña Anita Aguilar; Oeste y Sur. Predio Sara Amelia Argüello Pereira.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diecinueve agosto mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B. Srío.

3 1

Reg. No. 7353 — R/F 220040 — Valor ₡ 45.00

Bartolomé Ríos, solicita título supletorio, rústica, nueve manzanas, "Piedra Sembrada", Camoapa; Oriente, Bernardo Montano; Poniente, Norte, señores Soto; Sur, Bartolomé Ríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintidós septiembre mil novecientos setentiocho. — J. Guzmán G., Srío.

3 1

Reg. No. 7352 — R/F 219945 — Valor ₡ 45.00

Trinidad Escorcía, solicita título supletorio urbano, esta ciudad: Oriente, Horacio Rodríguez; Poniente, Elena García; Norte, Justo León; Sur, Florentín Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Local. Teustepe, cuatro septiembre mil novecientos setentiocho. — N. Montiel Secretario.

3 1

Reg. No. 7406 — R/F 83107 — Valor ₡ 45.00

Pedro Flores Cerda, solicita supletorio urbano, lindante: Norte, Carmenza Méndez; Sur, Antonia Medina; Este, Carmen Soto; Oeste, Delfina Mayorga sucesores.

Oponerse.

Juzgado Local Unico. Posoltega, once octubre, mil novecientos setentiocho. — Guillermo Cano, Srío.

3 1

Reg. No. 7357 — R/F 218780 — Valor ₡ 45.00

Boanerges Olivás Pérez, solicita supletorio rústico, Telpaneca veinticinco frente, veinticinco fondo: Norte, Javier Castellón; Sur, Ramón Fúnez; Oriente, Alberto Martínez; Occidente, Local Escuela.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintidós septiembre, mil novecientos setentisiete. — Adolfo Díaz, Srío.

3 1

Reg. No. 7184 — R/F 202531 — Valor ₡ 45.00

Pedro Amador, solicita supletorio urbano Di-ríomo, estos linderos: Norte, Antonio López; Sur, Calle; Oriente, Susana Mercado; Poniente, Calle.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve octubre mil novecientos setentiocho. — A. Bermúdez, Srío.

3 2

Reg. No. 7236 — R/F 218601 — Valor ₡ 90.00
Elias Mejía Ruiz, solicita supletorio rústicos. San Lucas, dos manzanas. Norte, Leoncio Zelaya; Sur y Oriente, Catarino Ordóñez; Occidente, Reynaldo Rivera, otro, dos manzanas. Norte y Oriente Plaza Escuela; Sur, Pedro Mejía; Occidente; Teófilo Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Lucas veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Pío Vásquez G., Srío.

3 2

SOLICITUDES DE CANCELACION Y
REPOSICION DE CERTIFICADOS DE
CAPSA

Reg. No. 7380 — R/F 278575 — Valor ₡ 135.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), Avisa: Que los Certificados de Depósito Números: C-GUION DOBLE CERO VEINTIDOS y C-GUION DOBLE CERO CUARENTA Y SEIS (C-0022 y C-0046), han sido reportados como extraviados, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición.

Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare, se procederá a lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Floyd Jones Demontis, Gerente General.

Centroamericana de Ahorro y Préstamo
S. A. (CAPSA)

3 1

Reg. No. 7381 — R/F 278576 — Valor ₡ 135.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), Avisa: Que el Certificado de Depósito Número: A-Cinco Mil Doscientos Veinte y Siete (A-5227), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición.

Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare, se procederá a lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Floyd Jones Demontis, Gerente General, Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA).

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO
DE CORPORACION FRANCO - AMERICANA
DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 7324 — R/F 278974 — Valor ₡ 135.00
"Corporación Franco-Americana de Finanzas, (Nicaragua), S. A.", informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable:

CMR #	Monto	Plazo	F. Emisión
3663	₡17,838.54	2 Años	10 Mayo 1976

El interesado solicita la reposición de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. OSCAR ZAPATA,
Gerente General

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7393 — R/F 278541 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a.m., 14 octubre, 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Fernando Ibarra y Dora Gutiérrez Donaire. Dictada Corte Apelaciones. Sala Civil. Masaya. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 7474 — R/F 202656 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones, Granada, dictó octubre cuatro, año corriente, declaróse disuelto matrimonio unía Teófilo Rubio Vega y Nubia del Carmen Morales. Granada, octubre diecisiete, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7477 — R/F 202657 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones, Granada, dictó octubre seis, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Alma Vivas Robelo y Danilo José Lacayo. Granada, octubre diez, mil novecientos setentiocho. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 7494 — R/F 279177 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:30 a. m., de 14 de enero 1978, declaróse disuelto matrimonio de Mario José Lanza Herrera, Ingrid Juliana Amada Novoa Monterrey. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7472 — R/F 273810 — ₡ 30.00

Argentina María Briones Frenzel, solicita declararse heredera de José Norberto Briones: unión hermanos, José, José Norberto, Matilde, Francisco, Tere, Ulda, José María Briones Frenzel y la cónyuge sobreviviente Ana Teresa Frenzel de Briones. Bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciséis octubre, mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Srío.

1

Reg. No. 7480 — R/F 202708 — ₡ 15.00

Manuel Mendoza, unión hijas, solicita decláreseles herederos legítimos de Olga Francica Salmerón de Mendoza.

Bienes: Rústica en El Capulín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte septiembre, mil novecientos setenta y ocho. — Alvaro Bermúdez Barahona, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.